



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución de Presidencia N° 003-2020-IPD/P

Lima, 17 de enero del 2020

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 002-2020-DINADAF/IPD, elaborado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Memorando N° 018-2020-OTDA/IPD, elaborado por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 028-2020-UF/IPD, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración; el Informe N° 002-2020-JOV-DINADAF/IPD, el Informe N° 011-2020-RPH-DINADAF/IPD y el Memorando N° 057-2020-DINADAF/IPD, elaborados por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 008-2020-UOM/IPD, elaborado por la Unidad de Organización y Métodos, el Informe N° 013-2020-UPLA/IPD, elaborado por la Unidad de Planeamiento, el Informe N° 011-2020-UPTO/IPD, elaborado por la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 120-2020-OPP/IPD, elaborados por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 032-2020-OAJ/IPD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, el IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo además un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8, numeral 26) de la citada Ley establece que es función del IPD, establecer programas deportivos que permitan la identificación de talentos deportivos y su vinculación con las organizaciones deportivas que garanticen su ruta hacia la alta competencia;

Que, en ese contexto, el artículo 3 de la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades Prioritarios en Materia Educativa y Deportiva, autoriza al IPD "(...) a otorgar subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, las cuales se financian con cargo al presupuesto institucional del citado Pliego, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público (...), facultando además al IPD a aprobar las normas complementarias que regulan su otorgamiento, incluyendo su monto y condiciones para su otorgamiento";

Que, mediante Memorando Múltiple N° 002-2020-DINADAF/IPD, de fecha 14 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, la DINADAF) solicitó a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, opinión a su proyecto de creación del "Programa Tokio 2020" y de la Directiva que regularía dicho programa;

Que, mediante Informe N° 028-2020-UF/IPD y Memorando N° 018-2020-OTDA/IPD, ambos de fecha 14 de enero de 2020, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración y la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, respectivamente, emitieron opinión favorable al proyecto de Directiva propuesto por la DINADAF;

Que, asimismo, mediante los Informes N° 002-2020-JOV-DINADAF/IPD y N° 011-2020-RPH-DINADAF/IPD, la DINADAF, ambos de fecha 14 de enero de 2020, señaló que próximamente





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Se realizarán los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020; por lo que siendo necesario apoyar a los deportistas peruanos en su preparación para participar en dicha competencia internacional de alto nivel, propone la creación, de manera excepcional y temporal, del "Programa Tokio 2020", así como la aprobación de un proyecto de Directiva estableciendo los lineamientos para el funcionamiento de dicho programa, el cual requerirá de un presupuesto inicial de S/ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, tal como lo señala la DINADAF con los citados informes, los Juegos Olímpicos y Paralímpicos son los eventos multideportivos organizados cada cuatro años por el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, respectivamente, con la participación de sus Comités Nacionales Afiliados;

Que, al respecto, para el año 2020, se realizarán en la ciudad de Tokio – Japón los XXXII Juegos Olímpicos del 24 de julio al 09 de agosto del 2020 y los XVI Juegos Paralímpicos del 25 de agosto al 06 de setiembre del 2020, en donde el Perú participará;

Que, según la propuesta de DINADAF, el programa tendría como objeto coadyuvar al fortalecimiento del proceso de preparación, supervisión, evaluación y clasificación de los citados deportistas, previendo la asignación de subvenciones económicas a favor de los deportistas clasificados y por clasificar a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020, con la finalidad de alcanzar una óptima participación y representación en dichos juegos deportivos;

Que, mediante Memorando N° 120-2020-OPP/IPD, de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando el Informe N° 008-2020-UOM/IPD, de fecha 14 de enero de 2020, elaborado por su Unidad de Organización y Métodos, emitió opinión favorable a la propuesta Directiva que establece los lineamientos para el funcionamiento del "Programa Tokio 2020";

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando el Informe N° 011-2020-UPTO/IPD, de fecha 15 de enero de 2020, elaborado por su Unidad de Presupuesto, emitió opinión favorable a la propuesta de creación del programa denominado "Programa Tokio 2020", presentada por la DINADAF, señalando que existe disponibilidad presupuestaria en el Pliego hasta por S/ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) para atender dicho programa;

Que, adicionalmente, la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando el Informe N° 013-2020-UPLA/IPD, de fecha 15 de enero de 2020, elaborado por su Unidad de Planeamiento, determinó que la citada propuesta de programa está contenida en la Actividad 5003176: "Desarrollo de Estímulos a los deportistas de alta competencia", la cual se encuentra enmarcada en el Programa Presupuestal 0101 denominado "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreación en la población peruana";

Que, mediante el Informe N° 032-2020-OAJ/IPD, de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable la creación del Programa propuesto por la DINADAF, denominado "Programa Tokio 2020", así como la aprobación de la Directiva que establece los lineamientos para el funcionamiento de dicho programa al encontrarse en armonía con la normativa vigente y las funciones de apoyo al deportista que debe cumplir el IPD;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades Prioritarios en Materia Educativa y Deportiva; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto de la Gerencia General, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación del Programa

Crear el Programa denominado "*Programa Tokio 2020*", el cual tiene por objetivo coadyuvar al fortalecimiento del proceso de preparación, supervisión, evaluación y clasificación de los deportistas que integran el Programa con el objeto de alcanzar una óptima participación y representación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

Artículo 2°.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 002-2020-DINADAF/IPD, denominada "*Programa Tokio 2020*", que regula dicho programa y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobación de Subvención Económica

Aprobar la subvención económica a los deportistas pertenecientes al "*Programa Tokio 2020*" para lo cual se destinará el monto de S/ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), sujetándose su otorgamiento a los lineamientos de la Directiva aprobada por el artículo precedente, monto que podrá modificarse según la disponibilidad de recursos.


Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a las unidades de organización de la entidad.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




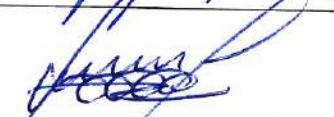



GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Programa TOKIO 2020

Directiva N° 002 -2020-IPD/DINADAF

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS

	NOMBRES Y APELLIDOS CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Vladimir Armenteros Rodríguez Director (e) de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados	
Revisado por:	Miguel Ángel Vargas Valladares Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo	
Revisado por:	Rosa Antonia Almonte Gómez Jefa de la Unidad de Finanzas	
Revisado por:	Renato Ricardo García Arribasplata Jefe de la Oficina General de Administración	
Revisado por:	Jesús Mariano Espinoza Sánchez Jefe (e) de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por:	Ángelo Alexis Lindo Cárdenas Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación	
Revisado por:	Napoleón Enrique Fernández Urcia Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	

ÍNDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	SIGLAS	3
VI.	RESPONSABILIDADES	4
VII.	DEFINICIONES	4
VIII.	DISPOSICIONES GENERALES	5
IX.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
X.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
XI.	ANEXOS	9



I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la asignación de subvenciones económicas por parte del Instituto Peruano del Deporte a favor de los deportistas que integran el Programa Tokio 2020, en adelante el **Programa**, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

II. OBJETIVO

Coadyuvar al fortalecimiento del proceso de clasificación, preparación, supervisión y evaluación de los deportistas que integran el Programa con el objeto de alcanzar una óptima participación y representación de Perú en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

III. ALCANCE

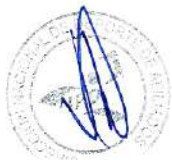
La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización que participan del proceso de asignación de la subvención económica a favor de los deportistas que integran el Programa.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades Prioritarios en Materia Educativa y Deportiva.
- 4.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 4.3 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.4 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 4.5 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias.
- 4.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036.
- 4.7 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificaciones.
- 4.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 4.9 Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 4.10 Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 4.11 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- 4.12 Resolución de Superintendencia N° 097-2012-SUNAT, que crea el Sistema de Emisión Electrónica Desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente y sus modificatorias.
- 4.13 Resolución de Gerencia General N° 008-2019-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 001- 2019-IPD-OPP/UOM denominada "Normas para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas del IPD".

V. SIGLAS

- 5.1 **ANPPERÚ** : Asociación Nacional Paralímpica del Perú.
- 5.2 **DINADAF** : Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
- 5.3 **DINASEB** : Dirección Nacional de Servicios Biomédicos.



- 5.4 FDN : Federación Deportiva Nacional
5.5 IPD : Instituto Peruano del Deporte.
5.6 OGA : Oficina General de Administración.
5.7 OTDA : Oficina de Trámite Documentario y Archivo.
5.8 SISDENA : Sistema Integral Deportivo Nacional.
5.9 UFIN : Unidad de Finanzas.

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1 La OTDA es responsable de recibir, verificar y derivar la documentación remitida por los deportistas que solicitan incorporarse al Programa.
6.2 La DINADAF es responsable de revisar y evaluar la documentación que sustenta la solicitud para la asignación de la subvención y rendición de gasto de la misma.
6.3 La OGA, a través de la UFIN, es responsable de los registros para la transferencia económica directamente al deportista que forma parte del Programa.

VII. DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- 7.1 **Deportista:** Refiere al deportista o paradeportista registrado en el SISDENA.
- 7.2 **Deportista del Programa:** Persona natural que participa en eventos deportivos nacionales o internacionales beneficiario del Programa, que puede tener la condición de deportista clasificado individualmente, clasificado por cupo, en vía de clasificación o de suplencia, en el marco de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020.
- 7.2.1 **Clasificado Individual:** *Deportista del Programa* que logró la clasificación individual a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020.
- 7.2.2 **Clasificado por Cupo:** *Deportista del Programa* que puede obtener el cupo de participación otorgado al país.
- 7.2.3 **Deportista en vía de Clasificación:** *Deportista del Programa* que aún no ha obtenido la clasificación individual ni por cupo, pero está en el proceso de obtenerla.
- 7.2.4 **Deportista de Suplencia:** *Deportista del Programa* que puede reemplazar al deportista clasificado por cupo, a propuesta de la FDN o ANPPERÚ, aprobada por la DINADAF.
- 7.3 **Deporte Olímpico:** Son los deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional y que forman parte del programa deportivo de los Juegos Olímpicos.
- 7.4 **Deporte Paralímpico:** Son los deportes reconocidos por el Comité Paralímpico Internacional y que forman parte del programa deportivo de los Juegos Paralímpicos.



- 7.5 Informe de Participación por Evento:** Informe emitido por el *Deportista del Programa* correspondiente una vez culminado el evento, de acuerdo al Anexo N° 06.
- 7.6 Juegos Olímpicos:** Es el evento multideportivo organizado cada cuatro años por el Comité Olímpico Internacional con la participación de sus comités nacionales afiliados.
- 7.7 Juegos Paralímpicos:** Es el evento multideportivo organizado cada cuatro años por el Comité Paralímpico Internacional con la participación de sus comités nacionales afiliados.
- 7.8 Programa Tokio 2020:** Programa de naturaleza temporal y excepcional por el cual el IPD asigna una subvención económica a favor de los deportistas definidos en el subnumeral 7.2.
- 7.9 Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020:** Documento elaborado por el *Deportista del Programa* que contiene la programación de actividades y/o eventos que contribuirán a su preparación con miras a su participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020, el mismo que se adjunta conforme al Anexo N° 02.
- 7.10 Subvención Económica:** Monto aprobado para cada *Deportista del Programa*, con el objetivo de financiar de forma total o parcial las actividades planificadas y aprobadas en base al calendario deportivo clasificatorio a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020. Tiene el objetivo de garantizar la adecuada preparación de los representantes peruanos, en concordancia con los fines y objetivos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

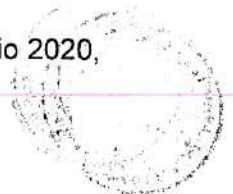
- 8.1** La asignación de la subvención económica objeto de esta directiva se enmarca en la preparación y participación del *Deportista del Programa* en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020.
- 8.2** La atención de la solicitud del deportista se realiza en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.
- 8.3** Para la presentación de la solicitud para la asignación de la subvención económica de la presente directiva, el deportista cuenta con el asesoramiento constante de la DINADAF.
- 8.4** Para la obtención y evaluación de la condición biomédica del deportista, la DINADAF coordina con la DINASEB la información que resulte necesaria.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 De la solicitud de asignación de la subvención económica

9.1.1 El deportista presenta la solicitud de incorporación al Programa a través de la mesa de partes del IPD, adjuntando:

- a) Solicitud para la Asignación de la Subvención Económica Tokio 2020, de acuerdo al Anexo N°01.



- b) Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos Tokio 2020, de acuerdo al Anexo N°02.
- c) Carta de Compromiso ante el Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo al Anexo N°03.

9.1.2 El deportista presenta la solicitud de incorporación al Programa con una anticipación no menor a doce (12) días hábiles previos al inicio del primer evento contemplado en su solicitud.

9.1.3 La OTDA remite a la DINADAF el expediente correspondiente a la solicitud presentada por el deportista, en físico y digital, el mismo día en que recibe el expediente, el mismo que debe ser identificando y calificado como “Muy Urgente”.

9.2 De la evaluación de la solicitud

9.2.1 La DINADAF evalúa la pertinencia deportiva y económica de las solicitudes presentadas por los deportistas, en función a los siguientes criterios:

a) De la evaluación técnica deportiva:

- a.1) Situación actual del deportista en relación a su participación a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020 al momento presentar la solicitud de incorporación al Programa.
- a.2) Alineamiento de los objetivos contenidos en el Plan de preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020 con el propósito del Programa.
- a.3) Pertinencia del nivel técnico del deportista con relación al evento programado por el mismo.
- a.4) Condición de “Apto” declarada por la DINASEB mediante aval médico.
- a.5) Correspondencia de los eventos programados por el deportista dentro del Calendario internacional de competencia.

b) De la evaluación técnica económica:

- b.1) Razonabilidad del gasto.
- b.2) Proporcionalidad del gasto.

9.2.2 Producto de las evaluaciones técnicas, la DINADAF programa la entrega de las subvenciones en términos de oportunidad y monto. Asimismo, define la periodicidad de la evaluación posterior, lo cual queda plasmado en los informes técnicos correspondientes.

9.2.3 En caso exista alguna observación, la DINADAF coordina con el deportista la subsanación del documento, el cual es presentado a través de la mesa de partes del IPD en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.



9.2.4 Con el fin de dar celeridad a la solicitud, la DINADAF coordina con la UFIN la adecuada presentación de la documentación contenida en el expediente de forma previa a su remisión formal.

9.2.5 Una vez el expediente se encuentre conforme, se realiza el siguiente procedimiento:

a) La DINADAF remite el expediente a la OGA para la autorización del giro correspondiente al *Deportista del Programa*. Asimismo, remite vía correo electrónico dirigido a UFIN, el formato en Excel establecido para los giros de subvenciones económicas, a efectos de asegurar el adecuado registro de dicha información.

b) La DINADAF remite la carta de respuesta al deportista en atención a su solicitud, en la cual, de ser aceptado, se le indica su condición, los compromisos asumidos por el mismo y la programación para la entrega de la subvención económica y evaluación periódica posterior.

c) La OGA remite el expediente a la UFIN el mismo día de recibido.

9.2.6 De no existir observaciones sobre la documentación adjunta al expediente, la DINADAF remite a la OGA el memorando correspondiente a la subvención económica, adjuntando los informes técnicos correspondientes, en el plazo de tres (3) días hábiles.

9.3 De la transferencia de la subvención económica

Una vez recibido el expediente, la UFIN tiene un plazo de tres (3) días hábiles para realizar los registros correspondientes a la fase de compromiso anual, compromiso mensual, devengado, contabilización y giro de la subvención económica al *Deportista del Programa*.

9.4 De la evaluación periódica

9.4.1 El control de ejecución de gasto y evaluación técnica del desempeño del deportista, se realiza de acuerdo a la programación definida por la DINADAF (subnumeral 9.2.2).

9.4.2 Del control de ejecución de gasto

a) Para el adecuado control de gasto, el *Deportista del Programa*, remite a la DINADAF, mediante el correo electrónico tokio.2020@ipd.gob.pe, la documentación sustentatoria de los gastos realizados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a.1) Se consideran válidos los siguientes comprobantes de pago cancelados en su totalidad y en papel autocopiativo: Factura, Boleta de Venta, Recibo por Honorarios, Tickets y demás documentos autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y sus modificatorias. Asimismo, se consideran válidos los comprobantes de pago de emisión electrónica generados a través del Sistema de Emisión Electrónica de la SUNAT, según lo



establecido en la Resolución de Superintendencia Nacional N° 188-2010/SUNAT y sus modificatorias, y la N° 097- 2012/SUNAT y sus modificatorias.

- a.2) Excepcionalmente, cuando por razones expresamente justificadas, se trate de conceptos en los que no sea posible obtener facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo dispuesto por la SUNAT (físicos o electrónicos), se puede presentar una Declaración Jurada de Gastos, de acuerdo al Anexo N°04, la cual no debe exceder la décima parte de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el caso de gastos realizados dentro del país.
- a.3) Los gastos incurridos en el extranjero se acreditan con comprobantes de pago de acuerdo a la legislación del país respectivo (facturas, boletas o su equivalente).
- a.4) El monto rendido mediante Declaración Jurada, de acuerdo al Anexo N°04, no debe superar el 10% de cada concepto de gasto programado para el evento internacional.

b) La DINADAF tiene el plazo de dos (2) días hábiles, a partir de recibido el expediente para evaluar y corroborar mediante informe técnico el gasto realizado por el *Deportista del Programa*.

9.4.3 De la evaluación técnica deportiva

- a) El *Deportista del Programa* remite a la DINADAF el informe técnico correspondiente a su participación por evento, de acuerdo al Anexo N° 06, a través del correo electrónico tokio.2020@ipd.gob.pe.
- b) En base al informe técnico referido en el subnumeral precedente y otra información complementaria, la DINADAF evalúa la continuidad y cambio de condición del *Deportista del Programa*, debiendo plasmar dicha evaluación en el informe técnico correspondiente.

9.4.4 La DINADAF tiene el plazo de un (1) día hábil a partir de recibido el expediente, para realizar la evaluación técnica deportiva del *Deportista del Programa* y emitir el informe técnico correspondiente.

9.4.5 De encontrar conformes los informes emitidos por los especialistas técnicos correspondientes, la DINADAF, mediante memorando, solicita a la OGA el giro de la subvención económica pendiente.

9.5 De la evaluación final del programa

Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020, la DINADAF realiza la evaluación integral del Programa objeto de la presente directiva.



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 Los deportistas que iniciaron el proceso de preparación en el marco de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020 y que se encuentren en provincia o el extranjero, podrán remitir su solicitud al correo electrónico tokio.2020@ipd.gob.pe, siendo la DINADAF responsable de ingresar dicha solicitud a través de la mesa de partes del IPD el mismo día de recibido el correo electrónico, adjuntando la copia impresa del mismo.

10.2 En caso el deportista o *Deportista del Programa* se encuentre en provincia o en el extranjero en razón a su preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020, podrá remitir el(los) documento(s) subsanados y/o documentación necesaria para la evaluación periódica, al correo electrónico tokio.2020@ipd.gob.pe, siendo la DINADAF responsable de ingresar dicha solicitud a través de la mesa de partes del IPD el mismo día de recibido el correo electrónico, adjuntando la copia impresa del mismo.

10.3 La OTDA recibe la documentación referida en los subnumerales anteriores registrando el siguiente texto en el campo indicaciones del SGD:

“Documentación enviada al correo electrónico tokio.2020@ipd.gob.pe y presentada por personal de la DINADAF debido a que el Deportista del Programa se encuentra fuera de Lima, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente”.

10.4 En caso el *Deportista del Programa* cambie de condición dentro del Programa, presenta un nuevo Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020 de acuerdo a su nueva condición.

10.5 Finalizado el Programa, aquellos recursos no ejecutados son devueltos a la cuenta del Tesoro Público.

10.6 En el marco de su competencia, la DINADAF se reserva el derecho a resolver todos aquellos casos relativos al Programa Tokio 2020 que no estén previstos en la presente directiva, debiendo dejar constancia motivada de su decisión.

10.7 La subvención económica objeto de esta directiva se asigna sin perjuicio de lo que le corresponde al deportista por el concepto de cualquier otro beneficio que le sea asignado u otorgado en el marco normativo vigente.

X. ANEXOS

- Anexo N° 01: Formato para la Solicitud para la Asignación de la Subvención Económica Tokio 2020.
- Anexo N° 02: Formato de Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020.
- Anexo N° 03: Formato de Carta de Compromiso ante el Instituto Peruano del Deporte.
- Anexo N° 04: Formato de Declaración Jurada para Eventos Nacionales.
- Anexo N° 05: Formato de Evaluación de Participación del Deportista por Evento



ANEXO N° 01: FORMATO PARA LA SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA TOKIO 2020

"Año de la Universalización de la Salud"

CARTA N° -2020-(INICIALES DE NOMBRES Y APELLIDOS)**Sr(a).**Director(a) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
Instituto Peruano del Deporte
Presente.-

Asunto : Solicitud de incorporación/cambio de condición al Programa Tokio 2020

Es grato dirigirme a usted, a fin de solicitar se me incorpore en el Programa Tokio 2020, para lo cual adjunto los siguientes documentos y consigno mis datos de contacto, a fin de ser evaluados por vuestra Dirección:

- Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.
- Carta de Compromiso ante el Instituto Peruano del Deporte.
- Número de DNI:
- Domicilio legal:
- Entidad financiera:
- N° CCI:

Asimismo, declaro que para cualquier comunicación formal con el IPD, se debe usar el siguiente correo electrónico: y número de celular.....

Nota: De encontrarse fuera de Lima a razón de su preparación deportiva, agregar el siguiente párrafo:

Solicito que, el presente documento y adjuntos sean tramitados por vuestro despacho, considerando que me encuentro fuera de la ciudad de Lima en razón a mi preparación deportiva en el marco de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

Atentamente,

Nombre del deportista
Número de documento



ANEXO N° 02: FORMATO DE PLAN DE PREPARACIÓN PARA LOS JUEGOS OLÍMPICOS TOKIO 2020

PLAN DE PREPARACIÓN PARA LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

DATOS DEL DEPORTISTA

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
 CORREO: _____
 DNI: _____
 DIRECCIÓN DEL DEPORTISTA: _____
 Telf. FIJO: _____
 Telf. CELULAR: _____
 AFILIADO A LA FDN/ANPPERÚ: _____
 DISCIPLINA/MODALIDAD/CATEGORÍA: _____
 OBJETIVO DEL EVENTO: _____

N°	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR EVENTO	PRESUPUESTO				
						N°	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE
1						a.	ALIMENTACIÓN			S/0.00
						b.	ALOJAMIENTO			S/0.00
						c.	PASAJES			S/0.00
						d.	DERECHO DE INSCRIPCIÓN			S/0.00
						e.	MATERIAL DEPORTIVO			S/0.00
						f.	SEGUROS DE VIAJE			S/0.00
						g.	TRANSPORTE LOCAL			S/0.00
						h.	PERSONAL TÉCNICO ¹			S/0.00
						h.1.	HONORARIOS			S/0.00
						h.2.	ALIMENTACIÓN			S/0.00
						h.3.	ALOJAMIENTO			S/0.00
						h.4.	PASAJES			S/0.00
						h.5.	TRANSPORTE LOCAL			S/0.00
						h.6.	SEGUROS DE VIAJE			S/0.00
								TOTAL		S/0.00

COMENTARIO:

 Nombre del deportista
 Número de documento

¹ Entendiéndose como entrenador, preparador físico, fisioterapeuta o psicólogo.



ANEXO N° 03: FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO ANTE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**CARTA DE COMPROMISO ANTE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, de nacionalidad peruana y deportista de la disciplina de _____ y postulante a participar del Programa Tokio 2020, firmo el presente documento, a fin de comprometerme en forma jurídicamente vinculante ante el Instituto Peruano del Deporte - IPD y en el marco de la Directiva N° 001-2020-DINADAF/IPD a lo siguiente:

1. Utilizar los recursos brindados bajo el concepto de subvención única y exclusivamente para solventar los gastos en aquellos eventos, materiales y demás rubros para los que expresamente me sean asignados por el Instituto Peruano del Deporte.
2. Devolver al Instituto Peruano del Deporte los recursos que no fuesen utilizados para solventar los gastos de los eventos, materiales y demás rubros que expresamente me fueran asignados por la entidad.
3. Cumplir con brindar toda la información que me sea requerida por el Instituto Peruano del Deporte con relación a los gastos realizados en el marco del Programa Tokio 2020 que expresamente me fueran asignados por la entidad.
4. En caso de incumplir con algunos de los compromisos asumidos en la presente carta, me someteré a las acciones y medidas legales que determine el Instituto Peruano del Deporte, según corresponda.

Ratificando mi compromiso sobre lo expresado, firmo la presente Carta.

Lima, ___ de _____ de 2020.

Nombre del deportista
Número de documento



ANEXO N° 04: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

DECLARACIÓN JURADA PARA EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:
 NOMBRE DEL EVENTO:
 LUGAR DEL EVENTO:
 FECHA DEL EVENTO:



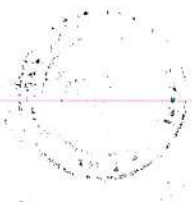
N° ORDEN	FECHA	DETALLE	IMPORTE
TOTAL S/.			-

Lima,de.....de 2020

En fe de lo cual firmo la presente declaración,



Nombre del deportista
 Número de documento



ANEXO N° 05: FORMATO DE INFORME DE PARTICIPACIÓN POR EVENTO

INFORME DE PARTICIPACIÓN POR EVENTO	
NOMBRES Y APELLIDOS:	
AFILIADO A LA FDN / ANPPERÚ:	
NOMBRE DEL EVENTO:	
DISCIPLINA / MODALIDAD / CATEGORÍA:	
LUGAR DEL EVENTO:	FECHA DE VIAJE:
FECHA DE INICIO:	FECHAS DE TÉRMINO:

1. RESULTADO DEL EVENTO

DISCIPLINA / MODALIDAD / CATEGORÍA	OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ALCANZADO	CANTIDAD DE Oponentes	CANTIDAD DE PAISES

2. PERSONAL TÉCNICO QUE ASISTIÓ

DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL
ENTRENADOR		
PREPARADOR FÍSICO		
OTROS		
TOTAL DE LA DELEGACIÓN		

3. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE PARTICIPACIÓN

--

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

--



POSICIÓN ALCANZADA EN LA COMPETENCIA

PRINCIPALES Oponentes DE LA REGIÓN

5. CONCLUSIONES



Nombre del deportista
Número de documento

